

DISPOSICION A.F.I.P. 126/20

Buenos Aires, 22 de julio de 2020

B.O.: 24/7/20

Vigencia: a partir de los veinte días hábiles contados desde el 24/7/20

Procedimiento tributario. Facultades de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Gestión de cobro. Juicios universales.

Art. 1 – Crear una unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Juicios Universales”, dependiente de la Subdirección General Técnico Legal Impositiva, existente en la Dirección General Impositiva.

Art. 2 – Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Concursos y Quiebras” y sus unidades dependientes, existentes en la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, pasen a depender de la Dirección de Juicios Universales.

Art. 3 – Trasladar un cargo de jefe de Sección del cupo del Departamento Concursos y Quiebras al cupo de la Dirección de Juicios Universales.

Art. 4 – Crear una unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Sucesiones y Transferencias”, dependiente de la Dirección de Juicios Universales.

Art. 5 – Trasladar un cargo de jefe de Sección del cupo de la Dirección de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, existente en la Dirección General Impositiva, al cupo de la Subdirección General Técnico Legal Impositiva.

Art. 6 – Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A06 (IF-2020-00432589-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), A12 (IF-2020-00432597-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y, en su parte pertinente, los Anexos I (IF-2020-00432577-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), B05 (IF-2020-00432604-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI), B12 (IF-2020-00432610-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y C (IF-2020-00432619-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) correspondiente a las áreas centrales, por los que se aprueban por la presente.

Art. 7 – La presente disposición entrará en vigencia a partir de los veinte días hábiles, contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8 – De forma.

ANEXO IV - B05

ANEXO V - B12

Nota: los Anexos I (A.06), II (A.12), III (I) y VI (C) no se publican.